



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y Educación y Cultura, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen las siguientes iniciativas:

1.- Iniciativa de Decreto que tiene por objeto modificar el artículo 40 de la Ley para el ejercicio de profesiones y actividades técnicas en el Estado de Nayarit, en materia de servicio social, presentada por el **Diputado Luis Enrique Miramontes Vázquez**, y

2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo y un tercer párrafo al artículo 38 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit, en materia de acreditar el servicio social como experiencia profesional, presentada por el **Diputado Luis Fernando Pardo González**.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente de conformidad a lo establecido en los artículos 66, 68, 69, fracción VI y VII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54, 55 fracción VI y VII, y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor de la siguiente:

## METODOLOGÍA:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

Las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y Educación y Cultura, encargadas de conocer el presente asunto, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la Iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se presentan los razonamientos y los argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivos**” se presentan los proyectos que expresan el sentido del Dictamen.

## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de noviembre de 2021, se presentó ante la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Nayarit la Iniciativa de Decreto que tiene por objeto modificar el artículo 40 de la Ley para el Ejercicio de Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit, en materia de servicio social, presentada por el Diputado Luis Enrique Miramontes Vázquez, y



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

2. Con fecha 24 de agosto de 2022, se presentó ante la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Nayarit la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo y un tercer párrafo al artículo 38 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit, en materia de acreditar el servicio social como experiencia profesional, presentada por el Diputado Luis Fernando Pardo González.
3. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a estas Comisiones Unidas a bien de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Entre las motivaciones de la iniciativa presentada por el **Diputado Luis Enrique Miramontes Vázquez**, se percibe:

Los jóvenes tienen niveles de desempleo que duplican los de los adultos, aunque estudios especializados encuentran que se trata de una mayor rotación, que incrementa la posibilidad de estar desempleado en un momento dado.

Un dato revelador es que, de acuerdo con la percepción de los jóvenes, las causas principales de los problemas de inserción laboral se distribuyen casi en partes iguales entre tres factores: la preparación insuficiente (37%), la apariencia (33%) y la inexperiencia (31%).

La preparación insuficiente revela que el sistema educativo no logra uno de sus cometidos, que es ofrecer las herramientas necesarias para el futuro laboral. Las



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

fallas pueden deberse a la mala articulación entre el contenido de la educación y las necesidades del mercado laboral. Pero, dado que los jóvenes tienen, en promedio, mayor nivel educativo que los adultos, el problema de la preparación insuficiente puede deberse también a que la estructura del mercado laboral produce que los jóvenes compitan entre ellos más que con los adultos. En ambos casos, el resultado es que la apuesta por la educación no logra concretarse o no logra resolver el problema de la inserción laboral para 37 % de los jóvenes.

La segunda causa reportada de los problemas para encontrar trabajo es la apariencia: los jóvenes identifican un problema de discriminación basado en su aspecto. Aunque no se especifica el tipo de discriminación que perciben, las posibilidades más recurrentes son la discriminación racial (por el color de piel u otros rasgos físicos), la de clase (por la manera de vestirse o de arreglarse) o la etaria (por una presentación "informal" o Inadecuada' asociada a lo juvenil, como la ropa, tatuajes, perforaciones, cortes y tintes en el cabello, entre otros). Esta última afecta a los jóvenes por el simple hecho de aparentarlo.

El último caso, la experiencia, es quizá el más problemático. Por definición, los jóvenes que entran por primera vez al mercado laboral no tienen experiencia. Si los empleadores valoran la experiencia por encima de la capacitación educativa, los jóvenes nunca podrían competir con alguien que entro al mercado laboral antes que ellos y este es el camino que lleva al subempleo.

En este sentido, si los jóvenes caen en el subempleo, difícilmente podrán acceder al tipo de experiencia que el mercado laboral demanda para capitalizar su educación; esto significa que habrá profesionistas en diferentes ramos laborando en otras actividades ajenas a sus capacidades académicas.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

Este riesgo puede convertirse en una trampa en dos sentidos: los jóvenes apostaron por invertir en educación y, para ello, dejaron de lado la acumulación de experiencia relevante. Si las acreditaciones académicas obtenidas no les permiten una inserción acorde a su nivel educativo, tampoco tendrá el recurso de la experiencia para competir con otros candidatos, de manera que se encontraran en una posición peor que si no hubieran estudiado; un oscuro callejón sin salida.

Por su parte, se aprecia lo siguiente de la iniciativa presentada por el **Diputado Luis Fernando Pardo González**:

I. La situación del mercado laboral para los jóvenes egresados de carreras universitarias y técnicas resulta en gran medida complicada. Los salarios son poco competitivos, muchos de ellos no concretan un empleo en el sector público o en el sector privado y se ven obligados a laborar de manera independiente. Otros tantos terminan en empleos que no son permanentes, ni bien remunerados, ni de tiempo completo. Estas limitaciones en el mercado laboral truncan las trayectorias de las y los jóvenes.

De acuerdo con un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Centro de Estudios Educativos y Sociales, las mujeres y los jóvenes fueron los que sufrieron las pérdidas más significativas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Egresados 2021 realizada por el Centro de Opinión Pública de la UVM, en un año laboral con pandemia el porcentaje de egresado que no tuvo ninguna mejora en su primer empleo incremento 10%. En 2020, los egresados con empleo permanente, remunerado y de tiempo completo representaban el 38%, en 2021, ese grupo es del 26.4%.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

Por ende, es fundamental que desde la regulación y a través también de las políticas públicas se busquen alternativas para que las y los jóvenes puedan contar con mejores oportunidades para insertarse en el mercado laboral y construir una trayectoria exitosa.

II. Cuando las y los jóvenes egresan de la educación superior en nuestro país se enfrentan a una serie de condiciones no tan favorables para encontrar un empleo acorde a sus habilidades tal como quedo esclarecido en la sección anterior.

Adicionalmente, las empresas e instituciones que están en búsqueda de contratar personal piden una serie de requisitos tales como tener previamente experiencia laboral.

En este sentido, las y los estudiantes de carreras universitarias y técnicas están obligados a realizar el llamado servicio social que es definido en el Artículo 38 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit como *el trabajo de carácter temporal que, oneroso o gratuito ejecuten o presten los estudiantes en intereses de la sociedad y del Estado.*

En esta misma Ley está establecido en el Artículo 39 la obligatoriedad de la prestación del servicio social por parte de los estudiantes de las profesiones o actividades técnicas, de tal suerte que *todos los estudiantes de las profesiones o actividades técnicas a que se refiere esta Ley, que no estén legalmente impedidos, deben prestar su servicio social en los términos de esta Ley.*

Por último, en este tenor el Artículo 40 de esta misma Ley establece que *el servicio social no podrá ser menor a seis meses ni mayor de dos años.* El servicio social es una actividad a través de la cual las y los estudiantes desarrollan y ponen



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

en práctica habilidades, aptitudes y competencias que posteriormente aplicaran en el trabajo.

Además, por el tiempo mínimo de duración que son seis meses, de acuerdo con la normatividad, dicho periodo es suficiente para considerarle como experiencia profesional.

El considerar el servicio social como experiencia profesional sin duda apoyaría a los miles de jóvenes que egresan de carreras universitarias y técnicas a cumplir con uno de los requisitos más presentes en las ofertas laborales que hacen empresas e instituciones.

Adicionalmente, al equiparar el servicio social como experiencia profesional también se estaría generando incentivos positivos para que las instituciones o empresas en las que las y los jóvenes realizan su servicio efectivamente elaboren una serie de actividades significativas llenas de aprendizaje para los estudiantes.

### **III. CONSIDERACIONES**

De acuerdo con el análisis realizado a las iniciativas en estudio, estas Comisiones Unidas consideran que:

#### **¿Qué es el Servicio Social?**

- El servicio social en México es una obligación para las y los estudiantes de educación media y superior que desean obtener un título, es una actividad



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

extracurricular que comprende un lapso no menor a seis meses y no mayor a dos años<sup>1</sup>.

- Para la Universidad Nacional Autónoma de México:

*Es una actividad que permite al estudiante poner en práctica los conocimientos que adquirió en su vida académica, en beneficio de la sociedad mexicana. Una buena elección del programa en el que realices tu servicio social te permitirá tener una experiencia previa a tu inserción laboral, la oportunidad de desarrollar y robustecer tu investigación de tesis, o bien titularte con un informe tesina de acuerdo con los lineamientos de la Coordinación de tu carrera. En muchos casos el servicio social es incluso una experiencia de vida, además de ser un requisito obligado para la titulación<sup>2</sup>.*

- La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, considera el servicio social como el acercamiento de las instituciones de educación superior con la sociedad; desarrolla valores y favorece la inserción al mercado de trabajo, además es una actividad integral comprometida con los problemas sociales para coadyuvar al desarrollo del país<sup>3</sup>.
- El espíritu del servicio social tiene que ver con una formación en la reciprocidad, la contribución y el compromiso con el desarrollo de los sectores sociales más débiles<sup>4</sup>.
- De tal forma que, el servicio social es un instrumento de vinculación entre la universidad y la sociedad, toda vez que es el instrumento natural con el que la

<sup>1</sup> Consultado en: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-84372018000200044&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-84372018000200044&script=sci_arttext)

<sup>2</sup> Consultado en: [https://www2.politicas.unam.mx/coe/?page\\_id=107](https://www2.politicas.unam.mx/coe/?page_id=107)

<sup>3</sup> Consultable en: <http://www.anuies.mx/programas-y-proyectos/proyectos-academicos/servicio-social-y-egresados>

<sup>4</sup> Consultable en: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-84372018000200044&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-84372018000200044&script=sci_arttext)



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

o el estudiante entran en contacto con las necesidades sociales y utilizan sus conocimientos adquiridos, habilidades y destrezas para solucionar problemáticas reales, adquirir experiencia, y sobre todo, retribuir a la sociedad el beneficio obtenido tras su formación académica<sup>5</sup>.

- Si bien, en lo anterior se aprecia la esencia de dicha institución de naturaleza educativa, también es cierto que existen diversas problemáticas que impactan en la verdadera eficacia de este instrumento de vinculación, puesto que en gran medida se ha desestimado su importancia, por ser concebido solo como un requisito administrativo; por carecer de una remuneración adecuada, si es que se proporciona; la desvinculación entre las verdaderas necesidades de ciertos sectores sociales y los prestadores de servicio, sobre todo aquellos alejados de las zonas urbanas<sup>6</sup>.

### **Análisis normativo**

#### **Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit**

- Conforme al capítulo VIII de esta Ley, se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal que, oneroso o gratuito ejecuten o presten los estudiantes en intereses de la sociedad y del Estado. A su vez, se aprecia su carácter obligatorio; no será menor de seis meses ni mayor de dos años según la naturaleza de la profesión o actividad técnica; su condición como requisito previo para la titulación u obtención de un diploma, entre otras cosas más. Lo anterior se puede apreciar de manera textual de su transcripción:

<sup>5</sup> Consultable en: [https://www.planeducativonacional.unam.mx/PDF/CAP\\_09.pdf](https://www.planeducativonacional.unam.mx/PDF/CAP_09.pdf)

<sup>6</sup> Consultable en: [https://www.planeducativonacional.unam.mx/PDF/CAP\\_09.pdf](https://www.planeducativonacional.unam.mx/PDF/CAP_09.pdf)



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

**ARTÍCULO 38.-** *Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal que, oneroso o gratuito ejecuten o presten los estudiantes en intereses de la sociedad y del Estado.*

**ARTÍCULO 39.-** *Todos los estudiantes de las profesiones o actividades técnicas a que se refiere esta Ley, que no estén legalmente impedidos, deberán prestar sus servicio social en los términos de esta Ley.*

**ARTÍCULO 40.-** *El Servicio Social no será menor de seis meses ni mayor de dos años según la naturaleza de la profesión o actividad técnica y de las necesidades sociales que se traten de satisfacer como requisito previo para otorgarles el título o diploma. No se computará sobre el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social. Para efecto de conocer lo anterior, se instrumentarán adecuados sistemas de seguimiento y evaluación.*

### **Ley General de Educación Superior**

- Conforme a diversas disposiciones normativas de la Ley General de Educación Superior, el servicio social es una actividad eminentemente formativa, temporal y obligatoria, la cual desarrolla una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad; a su vez, es un requisito obligatorio para la obtención del título profesional; y, podrá ser considerado como experiencia profesional bajo las condiciones que establece dicha norma. Lo anterior se aprecia de manera textual en los artículos 6, fracción XIV y 15 de dicha norma general:

**Artículo 6.** *Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

(...)

*XIV. Servicio social, a la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por la ley y que desarrolla en las y los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad, y*

(...)

**Artículo 15.** *A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.*

(...)

*Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.*

- En particular, este último párrafo establece un parámetro objetivo a considerarse en razón a las iniciativas presentadas por los Diputados Miramontes y Pardo, toda vez que el Congreso de la Unión ya dio un paso previo en el reconocimiento del servicio social como experiencia laboral y profesional, el cual, si bien no tiene una condición obligatoria, si establece como criterio a considerarse por las instituciones de educación superior y las autoridades educativas como para impulsar su reconocimiento.

**Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

- Para efectos ilustrativos, de la revisión del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1981, las y los estudiantes de instituciones de nivel superior del orden federal deberán prestar servicio social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda. De lo anterior se aprecia dos elementos que exhiben la esencia del Servicio Social, toda vez que es de carácter temporal y obligatorio; lo primero puede ser entendido por tratarse de una actividad que no genera un vínculo duradero entre el prestador de servicio y la institución, puesto que está previsto un plazo finito para su realización, sin posibilidad de ampliarse; y en el segundo elemento se aprecia su condición como requisito normativo para poder titularse de un programa académico de nivel superior, lo cual lo convierte de manera práctica en elemento accesorio de los programas de estudio, así como un requisito previo para la titulación profesional.
- Por su parte, de la revisión del artículo 3 de dicho Reglamento se aprecian los siguientes principios que enmarcan el servicio social:

*Artículo 3.- El servicio social de estudiantes tendrá por objeto*

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.*
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.*
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.*

- Finalmente, resulta ampliamente ilustrativo el artículo siete de dicho Reglamento, toda vez que en este se aprecia la naturaleza de la relación



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

existente entre la o el prestado del servicio y la institución, toda vez que expresa de manera textual que la prestación de dicho servicio no le otorgará la categoría de trabajador a quien preste servicio:

*Artículo 7.- La prestación de este servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.*

En tratándose del tema en particular, se aprecia que el objetivo de las iniciativas presentadas por los diputados promoventes se centra en el reconocimiento del periodo de tiempo destinado al servicio social como parte de la experiencia laboral de quienes lo realizan con motivo del programa académico de nivel superior que lo establece como un elemento más de dicha matrícula, y en los términos de la Ley de profesiones.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas dictaminadoras, comparten el espíritu de los iniciadores, toda vez que resulta fundamental para el mejoramiento de las condiciones y oportunidades de las y los nuevos profesionistas que pretenden incursionar en un mercado laboral tener reconocido dicho periodo destinado al servicio social, puesto que no hacerlo los mantendría en una situación de desventaja en un escenario de competencia laboral.

### **Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)**

Tal como lo señala el Diputado Luis Enrique Miramontes, el objetivo 8 de la agenda 2030 tiene como propósito “promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”. Del cual se aprecia el deber de las instituciones de los Estados firmantes de propiciar las mejores condiciones para el desarrollo del sector productivo, en la



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

búsqueda de mejores condiciones de vida y bienestar a través de la obtención de empleos decentes y remuneratorios, por lo cual, al propiciar la presente medida legislativa el reconocimiento de experiencia profesional obtenida en el ejercicio del servicio social, esto contribuye al cumplimiento de dicho objetivo.

En razón de todo lo anterior, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras realizamos el siguiente cuadro comparativo para ilustrar el contenido vigente de la Ley, así como la propuesta generada con los proyectos de decreto planteados por los iniciadores, el cual se aprecia de manera textual:

Contenido Vigente	Propuesta de estas Comisiones
<b>ARTÍCULO 39.-</b> Todos los estudiantes de las profesiones o actividades técnicas a que se refiere esta Ley, que no estén legalmente impedidos, deberán prestar sus servicio social en los términos de esta Ley.	<b>ARTÍCULO 39.-</b> <b>Todas las y</b> los estudiantes de las profesiones o actividades técnicas a que se refiere esta Ley, que no estén legalmente impedidos, deberán prestar su servicio social en los términos de esta Ley.
Sin correlativo	<b>El periodo de duración computado del servicio social deberá ser considerado como experiencia profesional, sin que ello genere una relación laboral con la institución en la que se presta.</b>
Sin correlativo	<b>La Institución o Asociación donde se haya realizado el servicio social deberá emitir un documento a la o el estudiante prestador del servicio social en el cual consten las habilidades, competencias y aptitudes adquiridas durante su desarrollo.</b>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

- De la revisión del cuadro comparativo se aprecia la integración de las propuestas de los diputados iniciadores, con lo cual se buscó mejorar dichas disposiciones normativas, con lo cual se cumpla cabalmente el objetivo de ambas iniciativas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo con el análisis realizado a las iniciativas que nos ocupa, quienes integramos estas Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y Educación y Cultura, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma, realizando los ajustes de forma que no afectan el fondo de las propuestas en estudio. Por lo anterior acordamos los siguientes:

#### **IV. RESOLUTIVO**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se **Reforma** el artículo 39 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

**ARTICULO 39.-** **Todas las y** los estudiantes de las profesiones o actividades técnicas a que se refiere esta Ley, que no estén legalmente impedidos, deberán prestar su servicio social en los términos de esta Ley.

**El periodo de duración computado del servicio social deberá ser considerado como experiencia profesional, sin que ello genere una relación laboral con la institución en la que se presta.**

**La Institución o Asociación donde se haya realizado el servicio social deberá emitir un documento a la o el estudiante prestador del servicio social en el cual consten las habilidades, competencias y aptitudes adquiridas durante su desarrollo.**

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los veinte días del mes de septiembre del año 2022.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

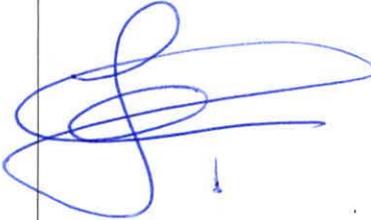
NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Tania Montenegro Ibarra Presidenta	<i>Tania Montenegro Ibarra</i>		
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vicepresidenta	<i>Jesús Noelia Ramos Nungaray</i>		
 Dip. Rodrigo Polanco Sojo Secretario			
 Dip. Selene Lorena Cárdenas Predraza Vocal	<i>Selene L. Cárdenas P.</i>		
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley de Profesiones para el Estado de Nayarit en materia de Servicio Social, a fin de considerarlo como experiencia profesional.

### COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Presidenta			
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vicepresidenta			
 Dip. Aristeo Preciado Mayorga Secretario			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			
 Dip. Ricardo Parra Tiznado Vocal			